

A. R. 29 septiembre 1943

CUERPO DE EJERCITO DE ARAGON

ESTADO MAYOR

Telegrama Postal

SECCION 5ª 3ª

NUMERO _____

vt/ Zaragoza 27 de Septiembre de 1943

El General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón

Al Presidente de la Audiencia Provincial

PLAZA.-

Remito a V.E. testimonio deducido del P.S.O. nº 4267-40 contra el encartado PEDRO MUTIENES CIA VERO y que me ha enviado el Juez Militar de Alcañiz en esta Plaza.

De O. de S.E.
EL CORONEL JEFE DE E.M.
P.O.

Alm. Jefe P.O.

4961

- ZARA GOZA -

J 5937/23

NOTA.—Contéstese haciendo referencia a la fecha y Sección.

1985

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

2073

Don Alejandro de San Pio Boneu, Secretario del Juzgado Militar de Alcañiz y de la causa n.º 4267-46

instruida contra PEDRO MONASTERIO GAYTERO por el presunto delito de del que es Juez Instructor, el Capitán de Infantería, don Fernando Marti Batalle.

CERTIFICO: Que a los folios que respectivamente se expresan, figuran las siguientes actuaciones:

Al folio 44 obra Diligencia motivada del Juez que dice: En Zaragoza a 5 de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. En cumplimiento a Orden dimanante de la Autoridad Judicial de la Región de fecha 1.º del actual, se eleva el presente procedimiento al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la misma, por deducirse de sus actuaciones que la pena imponible será inferior a VEINTE AÑOS Y UN DIA.—Lo manda y firma S. S. de lo que yo Secretario doy fé.—MARTI (firmado y rubricado).—ALEJANDRO DE SAN PIO (firmado y rubricado).

Al folio 45 obra Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra que copiado literalmente dice: Excmo. Sr.: Se ha instruido la presente causa 4267-46 para esclarecer la actuación del procesado PEDRO MONASTERIO GAYTERO durante el periodo.—De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo, actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud del criterio que inspira todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en Orden a la represión de las Responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V. E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1.º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.—Si V. E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su instructor para su notificación, libertad definitiva del procesado, sino estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza, 14 de agosto de 1943.—EL AUDITOR (firmado y rubricado ilegible).—Hay un sello en tinta azul que dice: Auditoría de Guerra 5.ª Región Militar.

Al folio 46 obra Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la 5.ª Región que copiado literalmente dice lo siguiente: En Zaragoza a 14 de agosto de 1943.—De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa.—Pase los autos a su Instructor Juez Militar de Alcañiz, en esta Plaza, para la práctica de cuantas diligencias se proponen.—EL CAPITAN GENERAL.—MONASTERIO (firmado y rubricado).

Y para remitir al Audiencia Provincial expido el presente en Zaragoza, con el V.º B.º del Sr. Juez a 14 de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres

V.º B.º:

Marti

Alejandro de San Pio

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4257 del año 1940 contra Pedro Munier Los Clavero por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 2 de Febrero de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de Febrero de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Millanuelo
Fajada
Barroeta*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, etc. no puede instruir expe-
diente a Pedro Mateos Clavero.

Zaragoza 7 Febro 1944

P. S.
Manuel de Sarriena

Hermelto de Gisalia en 15 febrero 1944. 110

Providencia - Zaragoza quince de febrero de
1944 - mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millaruelo
Sejador
Barnasa

ase al Teniente

Manuel de Sarriena

Seguidamente se cumple lo mandado.
Certifico.